



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 255-2025-MPLP/AL

Puquio, 26 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°572-2025-MPLP/GM de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°108-2025-OGPP-GM/MPLP de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°005-2025-OGP/MPLP de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones; el Informe N°172-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 13 de mayo 2025, emitido Gerencia de Desarrollo Social; el informe N°017-2025-DEMUNA-MPLP de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Responsable de Demuna; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 73°, numeral 6.4 de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios sociales locales, el de difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código.

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que el Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescentes, es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados, que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordinan y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;

Que, el artículo 42 de Código del Niño y Adolescente, estipula que la Defensoría del niño, niña y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;



Que, mediante Resolución Ministerial N°328-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Centros de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes".

Que, mediante Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprobó el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud".

Que, mediante Resolución Ministerial N°107-2005-MINSA, que aprobó el documento técnico: "Lineamientos de Política de Salud de los/las Adolescentes".

Que, mediante Resolución Ministerial N°633-2005 MINSA que aprueba la Norma Técnica para la Atención Integral de Salud en la Etapa de Vida Adolescente NT:034-MINSA/DGSP-V.0

Que, de fecha 24 de abril del 2025, a convocatoria del Alcalde Lic. Jhoni Atoccsa Morales, estando reunidos los encargados de la elaboración del Plan de trabajo de CDJ y miembros de las diferentes instancias quienes socializan y por unanimidad aprueban el Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil del distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región de Ayacucho;

Que, mediante el informe N°017-2025-DEMUNA-MPLP de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Abog. Evelyn Toledo Fernandez - Responsable de la DEMUNA, remite el Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región de Ayacucho; para su aprobación;

Que, el Informe N°172-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Prof. Herbert M. López Vargas – Gerente (e) de Desarrollo Social solicita aprobación del plan de trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Puquio mediante acto resolutivo;

Que, el Informe N°005-2025-OGP/MPLP de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Jhoan Carlos Saavedra Muriel – Encargado de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones concluye que la entidad tiene sustento técnico para dar atender el plan de trabajo presentado y cumplir con los indicadores y metas que propone el plan de implementación del centro de desarrollo juvenil de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio;

Que, el Informe N°108-2025-OGPP-GM/MPLP de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por CPC. Juan Carlos Ramirez Ballon – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda la atención del Plan de Trabajo "COMUDENNA 2025" que tiene por finalidad promover y orientar el uso productivo y creativo del tiempo libre de los adolescentes en el cual se enmarca en el objetivo que ha detallado la Unidad de Planeamiento por lo tanto se remite para su aprobación mediante acto resolutivo a su vez las áreas que intervienen puedan seguir con el trámite correspondiente;

Que, el Memorando N°587-2025-MPLP/GM de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la resolución de alcaldía aprobando el Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región de Ayacucho, y;

Estando a los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil del distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región de Ayacucho, el cual forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas involucradas, el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil del distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
ALCALDE
LIC. JHONI ATOCCSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL